

OPOSICIONES
MAESTROS y SECUNDARIA
<<MAGISTER>>

ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA CASTILLA LA MANCHA
OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES
DE SECUNDARIA.

2010

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

902 99 55 98

info@magister.es

Oficina Central: Glt. Cuatro Caminos 6. Madrid. Teléfono 91 554 39 73

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO Resolución de 29 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas, procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios y las funcionarias de los mencionados Cuerpos y selección de aspirantes a interinidades (DOCM 29-03-2010).

I.- Normas comunes a todos los procedimientos.

Base 1.- Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 552 plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y 19 plazas en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas. Todas las plazas se encuentran situadas en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia, con el desglose de plazas por especialidades y turnos que se indican en los Anexos III A) y III B), respectivamente.

1.2.- A los presentes procedimientos les serán de aplicación:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación (B.O.E. de 4 de mayo de 2006).

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14).

- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (B.O.E. de 2 de marzo siguiente), Modificado por el Real Decreto 48/2010, de 22 de enero (BOE de 6 de febrero).

- Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria (B.O.E. de 28 de noviembre).

- Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica (B.O.E. de 10 siguiente).

- Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas, se adscribe a ellas a los Profesores de dicho Cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir.

- Ley 5/2009, de 17 de diciembre de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2010.

- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidos tanto las personas participantes como la Administración y los Órganos de Selección, constituyendo, por tanto, la ley de los procedimientos selectivos que se convocan.

1.3.- Los procedimientos selectivos que por la presente se convocan para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas, tendrán lugar todos ellos en las provincias de gestión de especialidad y localidades que se indican en el Anexo VI, a excepción de las especialidades de Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Inglés, Orientación Educativa y Tecnología, en las que la fase de oposición de los participantes por el turno libre se realizará en las cinco capitales de provincia de la

Comunidad, pudiendo elegir estos participantes del turno libre de las citadas especialidades una de las cinco ciudades (Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo) como lugar de examen, independientemente de que el resto de procedimientos se lleve a cabo en la provincia de gestión de la especialidad que figura en el Anexo VI.

El resto de accesos de las especialidades de Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Inglés, Orientación Educativa y Tecnología tendrán lugar en la provincia de gestión de la especialidad.

Las personas aspirantes del turno libre de estas cuatro especialidades que no indiquen la provincia de examen en el recuadro correspondiente de la solicitud serán asignados a los tribunales que actúen en la provincia de gestión de la especialidad.

Las Comisiones de Selección, las Comisiones de elaboración de informes y las Comisiones de baremación, de las especialidades de Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Inglés, Orientación Educativa y Tecnología tendrán su sede en la provincia de gestión de la especialidad.

1.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, esta Consejería de Educación y Ciencia podrá realizar convenio con otra Administración Educativa, con el fin de garantizar la realización de la fase de oposición en las especialidades de Danza Clásica, Danza Contemporánea y Danza Española, del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

El número de solicitantes en cada uno de los cuerpos y especialidades condicionará el de Tribunales y Comisiones de Selección que hayan de designarse para juzgar a las personas aspirantes en cada uno de estos cuerpos y especialidades.

Base 7.- Requisitos generales.

Para ser admitidas a los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidas

a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo Cuerpo al que se refiera la convocatoria, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad a que se refiere el Título V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Base 8.- Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre.

8.1.- Requisitos de Titulación Académica.

8.1.1.- Además de los requisitos generales que se establecen en la base 7, las personas aspirantes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria deberán estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

De conformidad con lo establecido en el punto 1 de la Disposición adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, para las especialidades que se detalla en el Anexo V del citado Real Decreto, podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general estén en posesión de alguna de las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia, siendo dichas titulaciones las que se detallan para cada especialidad en el Anexo IX de esta convocatoria.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación según lo dispuesto en los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros en educación superior; 1837, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del consejo, de 7 de septiembre de 2008, y la Directiva 2006/100/CE, del consejo, de 20 de noviembre de 2006 y 1171/2003 de 12 de septiembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/19/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001.

8.1.2.- Además de los requisitos generales que se establecen en la base 7, los aspirantes al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas deberán estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

De conformidad con lo establecido en el punto 3 de la Disposición adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, para las especialidades que se detalla en el Anexo VII del citado Real Decreto, podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general estén en posesión de alguna de las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia, siendo dichas titulaciones las que se detallan para cada especialidad en el Anexo IX de esta convocatoria.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación según lo dispuesto en los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros en educación superior; 1837, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del consejo, de 7 de septiembre de 2008, y la Directiva 2006/100/CE, del consejo, de 20 de noviembre de 2006 y 1171/2003 de 12 de septiembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva

2001/19/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001.

8.2.- Requisito de Formación Pedagógica y Didáctica.

8.2.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, para ejercer la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y la enseñanza de idiomas, será necesario estar en posesión de un título oficial de master que acredite la formación pedagógica y didáctica de acuerdo con lo exigido por los artículos 94, 95 y 97 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Para ello, será necesario que el correspondiente título de master cumpla con las condiciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas y hayan sido verificado de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos de verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas.

8.2.2.- Ninguna especialidad docente está exenta del cumplimiento del requisito de acreditación del Master Universitario para el ingreso o acceso a la misma. No obstante, por lo que se refiere al ingreso en las especialidades del Cuerpo Profesores de Música y Artes Escénicas, la acreditación del requisito relativo a la formación pedagógica y didáctica queda diferida hasta tanto dicha formación sea regulada por el Ministerio de Educación.

8.2.3.- No será necesaria la posesión del citado título oficial de Master Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones antes mencionadas por parte de quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.
b) Estar en posesión de un título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro, o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía así como de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica.

c) Haber impartido docencia durante 2 cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada, debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

8.2.4.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 48/2010, de 22 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en los procesos selectivos regulados por la presente Resolución, las personas aspirantes deberán reunir y acreditar el requisito de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en el momento de la publicación de las listas de aspirantes seleccionados que hayan superado la fase de oposición y concurso a que se hace referencia en la base 35 de esta Resolución.

Las personas aspirantes que no acrediten estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el párrafo anterior o que de la documentación aportada se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de los cuerpos a que se refiere la presente Resolución, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Base 11. Imposibilidad de concurrir a más de un turno.

Ningún aspirante podrá presentarse, dentro de una misma convocatoria, a plazas de un mismo cuerpo y especialidad correspondientes a distintos turnos de ingreso o acceso entre cuerpos de funcionarios docentes.

Base 12. Fecha en la que se deben poseer estos requisitos.

Todos los requisitos enumerados en las bases precedentes deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, exceptuando el requisito de la formación pedagógica y didáctica que deberá ser acreditado, por las personas aspirantes, en el momento de la publicación de las listas de personas aspirantes seleccionadas a que se hace referencia en la base 35 de esta Resolución.

Base 13.- Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo podrán hacerlo por cualquiera de los siguientes métodos:

- Solicitud Electrónica: A través del Portal de Educación (www.educa.jccm.es) la persona aspirante podrá cumplimentar su solicitud, registrarla electrónicamente, realizar el pago de tasas al órgano convocante, así como el registro dentro de la misma aplicación y confirmar los datos que la Administración Educativa ya posee y que le presenta a título informativo en la web, y que serán objeto de baremación en la fase de concurso.

Para poder acceder a la solicitud electrónica es necesario que la persona aspirante se identifique mediante su NIF y la contraseña que elija tras el proceso de alta como "usuario registrado" de la Consejería de Educación y Ciencia, a través del Portal de Educación.

Para registrarse deberá seleccionar a continuación la opción de acceso mediante NIF y contraseña y pulsará en la pantalla siguiente sobre el botón "Registro".

Si tiene la condición de Funcionario Interino docente de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y ya está dado de alta en la Intranet del Portal de Educación no es necesario que se registre en esta web.

Para acceder a la solicitud electrónica utilice su NIF y la contraseña que utiliza para acceder a dicho Portal.

- Solicitud de pregrabación: A través del Portal de Educación (www.educa.jccm.es) mediante sistema de pregrabación de datos de la solicitud, que su acceso se encontrará perfectamente identificado mediante el icono correspondiente.

Este procedimiento requiere su presentación en soporte papel ante el órgano convocante y ante la entidad de depósito para realizar el pago de tasas, por lo que una vez cumplimentada la solicitud y confirmados los datos que la Administración Educativa ya posee y que le presenta a título informativo en la web, y que serán objeto de baremación en la fase de concurso, se deberán imprimir tres copias de la solicitud, una de ellas será presentada, para la confirmación de los datos pregrabados ante el órgano convocante, ejemplar a presentar en el lugar señalado en la Base 17, la segunda copia para la entidad de depósito correspondiente y la tercera copia para el interesado; en las copias primera y tercera deberá insertarse necesariamente el sello del registro de entrada en el espacio reservado para el mismo. En la solicitud se consignarán el código del Cuerpo, el de la Especialidad y el del procedimiento de ingreso o acceso por el que participe y que figuran en esta convocatoria y deberán estar

debidamente firmadas por la persona participante. Su no consignación determinará la exclusión de la persona aspirante.

- Solicitud en papel: Utilizando el modelo de solicitud que figura en el Anexo XI de esta convocatoria y que les será facilitado gratuitamente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en la Delegación de Servicios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la Oficinas de Información y Registro (O.I.R.) y en la sede de esta Consejería. De este modelo se presentarán cuatro copias la primera y segunda para el órgano convocante, ejemplares a presentar en el lugar señalado en la Base 17, la tercera para la entidad de depósito correspondiente y la cuarta para el interesado; en las copias primera, segunda y cuarta deberá insertarse necesariamente el sello del registro de entrada en el espacio reservado para el mismo. En la solicitud se consignarán el código del Cuerpo, el de la Especialidad y el del procedimiento de ingreso o acceso por el que participe y que figuran en esta convocatoria y deberán estar debidamente firmadas por la persona participante. Su no consignación determinará la exclusión de la persona aspirante.

No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a más de una especialidad. En este caso habrán de presentarse tantas solicitudes, y documentación justificativa de méritos, como número de especialidades a las que se opten.

Al cumplimentar la solicitud las personas aspirantes tendrán en cuenta las instrucciones que figuran al dorso de la misma y que también son publicadas con esta convocatoria como Anexo XII.

Base 14.- Procedimiento de participación.

Todas las personas aspirantes deberán consignar en su solicitud de participación, el procedimiento de ingreso o acceso por el que concurren, señalando el que corresponda de entre los detallados a continuación:

- Libre.

- Acceso a Cuerpo de Grupo Superior.

- Acceso a Cuerpos Docentes clasificados en el mismo grupo y nivel.

- Adquisición de nuevas especialidades.

Base 15.- Documentación.

Las personas aspirantes acompañarán a sus solicitudes, los siguientes documentos:

a) Las personas aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar dos fotocopias debidamente compulsadas del correspondiente documento nacional de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes que sean nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias debidamente compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias debidamente compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración

jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. De no aportar alguno de estos documentos determinará la exclusión de la persona aspirante. Dichos documentos deberán presentarse traducidos al castellano por un Traductor Jurado.

b) Resguardo acreditativo de haber pagado la tasa correspondiente, salvo por aquellos que hayan utilizado como forma de presentación la "Solicitud Electrónica". Su no aportación determinará la exclusión de la persona aspirante

c) Fotocopia debidamente compulsada del Título exigido para el ingreso en el Cuerpo o certificación académica original o fotocopia debidamente compulsada de la misma que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de su homologación. De no ser aportado este documento, determinará la exclusión del participante.

Las personas aspirantes que hayan utilizado como forma de presentación la "Solicitud Electrónica" no presentarán la titulación académica dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas que resulten seleccionadas y/o aptas deberán aportar la titulación académica en el plazo establecido en la Base 37 de la presente Resolución.

d) Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hacen referencia los Anexos I y II de esta convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados y perfeccionados a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria durante el plazo de presentación de instancias.

Las personas aspirantes que hayan utilizado como forma de participación la "Solicitud Electrónica", tendrán la posibilidad de consultar los méritos que la Administración les mostrará que posee de ellos, estos méritos se mostrarán por bloques del Baremo de méritos (Expediente académico, Servicios prestados, Formación) debiendo optar en ese momento por una de las siguientes posibilidades dentro de cada bloque: "Acepta la documentación"; "Acepta y complementa la documentación"; "Rechaza la documentación".

La opción "Acepta la documentación" significa que la persona aspirante no debe presentar ninguna documentación de ese o esos bloques para el baremo de méritos, teniéndose en cuenta para su valoración únicamente los méritos que la Administración ha mostrado que posee.

La opción "Acepta y completa documentación" significa que la persona aspirantes acepta la documentación que en ese o esos bloques posee la Administración y que será tenida en cuenta para su valoración como méritos, pero además completará con documentación adicional ese o esos bloques, debiendo ser aportada esta documentación adicional dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La opción "Rechaza la documentación" significa que la persona participantes rechaza la documentación que en ese o esos bloques posee la Administración, por lo que deberá aportar toda la documentación que desee para su valoración, y ello dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La Administración podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones, prevaleciendo en éste supuesto la puntuación resultante en la justificación requerida.

A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, las personas aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, y que deberán aportar en el plazo

de presentación de instancias, tendrán un plazo adicional de veinte días naturales, a partir de que expire el de presentación de instancias, para aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima obtenible, de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas; dicha documentación deberá presentarse traducida al castellano por un Traductor Jurado.

En todo caso, se estará a lo establecido en la Base 32 de esta Resolución, relativa a los méritos y su valoración por la Comisiones de Baremación a las que se refiere la Base 3 de esta convocatoria, quienes realizarán esta valoración de méritos en nombre de los Organos de Selección.

e) Las personas aspirantes que hayan utilizado como forma de participación la "Solicitud en Papel", deberán utilizar el modelo recogido en el Anexo XIII de esta convocatoria, y que le será facilitado gratuitamente en los lugares que se señala en la Base 13. Deberán solicitar, por orden de preferencia, los centros y/o localidades y/o provincias de la Comunidad, a los que desean ser destinados en el caso de superar los procedimientos selectivos para la realización de la fase de prácticas; en este modelo deberá insertarse necesariamente el sello del registro de entrada en el espacio reservado para el mismo. En el caso de no presentar dicho anexo o, de no incluir en el mismo suficientes centros y/o localidades y/o provincias, o no corresponderles nada de lo solicitado, la Consejería de Educación y Ciencia les asignará destino de oficio, conforme a las necesidades docentes.

Este modelo de solicitud de destinos consta de tres copias, la primera y segunda para la Administración y la tercera para el interesado.

Estas mismas peticiones deberán realizarlas, en el soporte correspondiente, las personas que hayan utilizado como forma de participación las "Solicitud Electrónica" o la Solicitud de Pregrabación".

Los códigos de centros y/o localidades que podrán consignar son los que se encuentran publicados como Anexo XVI de esta convocatoria.

La Dirección General de Personal Docente a la vista de las peticiones realizadas por los interesados llevará a efecto la adjudicación de destinos en las vacantes existentes para la realización de la fase de prácticas. Esta adjudicación se realizará por riguroso orden de puntuación alcanzada en el proceso selectivo en la especialidad de que se trate.

f) Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Base 23 de la presente Resolución estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto el Diploma de Español nivel Superior o, el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o, el título de licenciado en Filología Hispánica o Románica.

De no aportar la documentación a que se refiere el párrafo anterior deberán realizar la prueba a que se refiere la Base 23 de esta convocatoria.

Base 16.- Tasas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 3/1990, de 18 de mayo, de tasas y precios públicos, en relación con el artículo 48 de la Ley 5/2009, de 17 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha para el año 2010, para poder participar en la presente convocatoria las personas aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a las tasas por derecho de examen que se indican a continuación:

	Euros
Aspirantes que concurren por el procedimiento de ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas (todos los turnos sin excepción).	27,49.-€

El pago de la tasa se realizará mediante ingreso en efectivo en la cuenta número 2105 – 3004 – 48 – 1250000087 de la Caja de Castilla La Mancha, a nombre de “Oposiciones”.

La instancia deberá presentarse con la validación mecánica o el sello de la entidad financiera adjuntando el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

Las personas participantes que utilicen como forma de participación la “Solicitud Electrónica” realizarán el pago de la Tasa a través de Tarjeta de Crédito a la cuenta número 2105 – 3004 – 48 – 1250000087 de la Caja Castilla-La Mancha.

En ningún caso, la presentación y pago en las entidades bancarias citadas supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma ante el Organo expresado en la Base 17 de esta convocatoria.

Base 17.- Lugar de presentación.

Las personas participantes que utilicen como forma de participación la “Solicitud de Pregrabación” y la “Solicitud en Papel” se dirigirá y se presentará, junto con el resto de la documentación, en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia que se corresponda con la consignada por la persona aspirante en el recuadro de la instancia denominado “Provincia de gestión de especialidad”.

Direcciones de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia:

- Albacete: Avda. de la Estación, 2 – 02071 Albacete.
- Ciudad Real: Avda. Alarcos, 21 – 13071 Ciudad Real.
- Cuenca: Avda. República Argentina, 16 – 16071 Cuenca.
- Guadalajara: Calle Juan Bautista Topete, 1 – 19071 Guadalajara.
- Toledo: Avda. Europa, 26 – 45071 Toledo.

Las instancias podrán presentarse asimismo, en las Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P. – P.A.C.), y en las Oficinas de Información y Registro (O.I.R.) de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha. Estas Oficinas vienen obligadas, dentro de las 24 horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia consignada por el interesado en el recuadro “Provincia de gestión de especialidad” de la solicitud.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la Base 18, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El abono de las Tasas por derechos de examen se hará por transferencia bancaria a la cuenta reseñada en la Base 16 de esta convocatoria. En todo caso deberá acompañarse comprobante de haber efectuado la transferencia.

Base 18.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la presente Resolución.

Base 19.- Admisión de aspirantes.

19.1.- Lista de admitidos y excluidos.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución en el plazo de un mes declarando inicialmente aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las personas aspirantes que por no poseer la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en la Base 23 de ésta convocatoria.

Dichas listas se expondrán, en todo caso, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en las Delegaciones de Servicio de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, en la sede de la Consejería de Educación y Ciencia y se harán públicas a través del Teléfono Único de Información de Castilla – La Mancha (teléfono número 012 si se efectúa la llamada desde el ámbito territorial de esta Comunidad, y teléfono número 902 26 70 90 si se efectúa la llamada desde fuera de la Comunidad) y en Internet en la web del Portal de Educación (www.educa.jccm.es).

En la lista deberán constar, los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad, o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, procedimiento selectivo por el que participa, la circunstancia de haber optado por el informe de conocimientos a cerca de la unidad didáctica (en el caso de los participantes que lo puedan solicitar) así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

19.2.- Plazo de reclamación.- Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, las personas aspirantes podrán reclamar en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, en el mismo plazo, el defecto que haya motivado la exclusión, si este fuera subsanable. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán y serán presentadas en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en la que presentaron la solicitud de participación, pudiéndose también presentar en cualquiera de los lugares previstos en la Base 17.

19.3.- Listas definitivas de admitidos y excluidos.- Una vez examinadas las reclamaciones presentadas serán estimadas o desestimadas en la resolución de la Dirección General de Personal Docente por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en los mismos lugares en que se hizo la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

19.4.- Recurso contra lista definitiva de participantes.- Contra dicha resolución las personas aspirantes podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Resolución. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base 37 de esta convocatoria, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

19.5.- Devolución de tasas.- De conformidad con lo establecido en la Ley 3/1990, de 18 de mayo de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla –

La Mancha, solo se procederá a la devolución de las tasas a quienes no fueran admitidos por falta de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, siempre que formulen la reclamación en el plazo de un mes contado a partir de la publicación definitiva de la lista de excluidos.

II.- Del sistema de ingreso.

Base 20.- Acto de presentación.

Mediante Resolución del Director General de Personal Docente, que será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, se anunciará el lugar, día y hora de inicio de los ejercicios de la fase de oposición, así como el Centro, la fecha y la hora donde se realizará un acto de presentación de asistencia obligatoria para todos los participantes, que en ningún caso tendrá lugar antes del día 1 de junio de 2010.

En este acto de presentación los Tribunales identificarán a las personas aspirantes, impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de concurso-oposición, indicarán los plazos y lugares en que se desarrollará el procedimiento y cuantas cuestiones estimen oportunas. Asimismo, en este acto de presentación, las personas aspirantes harán entrega al Tribunal de la Programación Didáctica, según lo dispuesto en la Base 28.1.2.1.

La realización del acto de presentación podrá coincidir con la fecha de inicio de los ejercicios que integran la fase de oposición.

Base 21.- Convocatoria de aspirantes.

Realizado el Acto de Presentación mencionado en la Base anterior, las personas aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, es decir, las personas aspirantes convocadas para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, así como aquellos que compareciendo no estuvieran debidamente identificados.

A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijada en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, las personas aspirantes convocadas para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de las personas aspirantes en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Estos deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con 2 días hábiles, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

Base 22.- Desarrollo.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "N", según lo dispuesto en la Resolución de 14 de diciembre de 2009 (D.O.C.L.M. del 22 de diciembre) de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se publica la letra por la que deberá comenzar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos que sean convocados durante el año 2010 por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "N" iniciarán el orden de actuación por las personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Asimismo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de

los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberán proponer su exclusión al Director General de Personal Docente, comunicando asimismo a los efectos procedentes las inexactitudes formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, la persona aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo. Contra la resolución de exclusión las personas aspirantes podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Base 24.- Sistema selectivo.

24.1.- El sistema de selección debe permitir evaluar la idoneidad de las personas aspirantes para el ejercicio de la docencia. Para ello los procedimientos de selección han de comprobar no sólo los conocimientos específicos, científicos y técnicos de la especialidad docente a la que se opta, sino también la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

24.2.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional duodécima, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el sistema de ingreso en la Función Pública Docente será el de concurso-oposición. Existirá además una fase de prácticas que constituirá parte del proceso selectivo.

Base 25.- Fase de oposición.

En la fase de oposición de los procedimientos selectivos se tendrá en cuenta la posesión de conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Las pruebas de la fase de oposición guardarán relación con los temarios en los términos establecidos para cada una de ellas.

Base 27.- Carácter de las pruebas.

27.1.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Duodécima, apartado 1 y en la Disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 58 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se regula el ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes, durante los años de implantación de la propia Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el ingreso en la función pública docente se realizará mediante un procedimiento selectivo en el que en la fase de concurso se valorarán la formación académica y, de forma preferente, la experiencia docente previa en los Centros públicos de la misma etapa educativa, hasta los límites legales permitidos. La fase de oposición, que tendrá una sola prueba, versará sobre los contenidos de la especialidad que corresponda, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia. Asimismo, existirá una fase de prácticas que podrá incluir cursos de formación y que formará parte del proceso selectivo.

27.2.- Los participantes de las especialidades de idiomas modernos deberán realizar todas las partes que integran la prueba de la fase de oposición en el idioma correspondiente.

27.3.- En aquellos ejercicios escritos en los que no se requiera la exposición oral por el candidato o lectora ante el Tribunal, deberá garantizarse el anonimato de las personas aspirantes. En el caso de ejercicios escritos, estos se realizarán en una sesión conjunta con la presencia de la totalidad de las personas aspirantes asignados a cada tribunal.

Quedarán automáticamente anulados los exámenes firmados, los que contengan datos que identifiquen a la

persona aspirante o señales o marcas que pudieran romper el anonimato, así como los que resulten ilegibles.

Base 28.- Prueba de la fase de oposición en el procedimiento selectivo de ingreso libre.

28.1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes que no tendrán carácter eliminatorio. El Tribunal solo hará pública la nota final y global de la prueba.

La Prueba y sus dos partes se ajustarán a lo que se indica a continuación:

28.1.1.- Parte A: Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia.

Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo de dos horas, de un tema elegido por la persona aspirante de entre un número de temas, extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad atendiendo a los siguientes criterios:

- En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre tres temas.

- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.

- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

Para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas la parte A de la prueba pertenecerá a la Sección 1ª del temario de la especialidad.

28.1.2.- Parte B: Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica de la persona aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica.

28.1.2.1.- Ejercicio B.1. Presentación de una Programación didáctica.

La programación didáctica será entregada por la persona aspirante al Tribunal que le corresponda, en el Acto de Presentación previo al inicio de los ejercicios que integran la prueba de la fase de oposición y que se recoge en la Base 20 de la presente Resolución.

La programación didáctica será defendida oralmente ante el Tribunal y hará referencia al currículo vigente, en el curso 2009/2010, de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, y en la que se especificarán los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumno con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

Los contenidos de la programación para un año académico, deberá organizarse en unidades didácticas de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada en el tiempo asignado para su exposición. Esta programación para un curso escolar deberá contener, al menos 12 Unidades Didácticas.

Las Unidades que compongan la Programación didáctica deberán ir debidamente numeradas.

En las especialidades propias de la formación profesional específica, las unidades didácticas podrán referirse a unidades de trabajo y tendrán que relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate. También se podrán incorporar aquellos contenidos y actitudes que se consideren necesarios para una eficaz prevención de los riesgos laborales, tanto en el desarrollo de la programación como los derivados del ejercicio profesional correspondiente.

Para la especialidad de Orientación Educativa las personas aspirantes presentarán una Programación Anual de actuaciones de un Departamento de Orientación o de un Equipo de Orientación y Apoyo en la que se incluirán los siguientes apartados:

a) Descripción del contexto en el que se va a desarrollar la Programación, principios y valores recogidos en el Proyecto Educativo y análisis de necesidades.

b) Organización y funcionamiento:

- Estructura organizativa: componentes, horarios, espacios, metodología de trabajo.

- Criterios y procedimientos de coordinación a nivel de centro.

- Procesos de coordinación con otros servicios e instituciones, resto de estructuras de orientación, centros docentes.

c) Objetivos generales fijados para el curso escolar.

d) La concreción anual de los aspectos más relevantes en relación a las actuaciones de asesoramiento y apoyo especializado (recogidos en el Decreto 43/2005 y en la Orden de 25-06-07 por las que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento), referidos a los siguientes ámbitos de contenido:

- La respuesta a la diversidad del alumnado.

- La Acción Tutorial.

- La Orientación Educativa y Profesional.

- Los procesos de Enseñanza y Aprendizaje.

- La promoción de la convivencia y la participación.

- Desarrollo de los distintos planes, programas o proyectos de innovación, investigación y formación en el centro.

- Relaciones con el entorno.

- Evaluación.

e) Los indicadores, criterios, procedimientos, temporalización y responsables de la evaluación de la programación anual de actuaciones; de acuerdo con lo establecido en el plan de evaluación interna del centro.

Dicha programación se podrá concretar en un Centro que imparta las etapas de Educación Infantil y Primaria, en un Centro de Educación Especial, en un Instituto de Educación Secundaria, en un Centro de Personas Adultas o en una Escuela de Artes.

Asimismo, de entre los contenidos de la Programación, deberá desarrollarse en mayor profundidad doce propuestas de intervención vinculadas a la práctica orientadora, que deberán ir debidamente numeradas.

La programación tendrá carácter personal y será elaborada de forma individual por la persona aspirante, su extensión máxima será de 60 folios (incluidos, en su caso, anexos y cualesquiera otros contenidos como índices, etc) en tamaño DIN-A4 escritos por una sola cara. En caso que se haga uso de medios informáticos para elaborar la programación, y siempre que sea posible, se empleará una letra tipo "Arial" de 12 puntos sin comprimir, a espacio sencillo. Cuando la programación didáctica presentada por la persona aspirante no se ajuste a lo establecido en la presente base, el Tribunal podrá determinar no valorar dicha programación, suponiendo este hecho la calificación de "Retirado" de la persona aspirante.

28.1.2.2.- Ejercicio B.2. Preparación y exposición de una unidad didáctica.

La preparación y exposición oral ante el Tribunal de una unidad didáctica, estará relacionada con la programación didáctica presentada por la persona aspirante. La persona aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

En las especialidades propias de la Formación Profesional Específica, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate. En la especialidad de Orientación Educativa, las personas aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en una unidad de Orientación.

Las personas aspirantes dispondrán de una hora para la preparación de la unidad didáctica y podrán utilizar el material que consideren oportuno. En el caso de los opositores que hayan optado por el informe sustitutivo del ejercicio B2, no dispondrán de tiempo preparatorio alguno. La exposición de la unidad didáctica ante el Tribunal tendrá carácter público y, para ella, la persona aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no podrá exceder de un folio y que se entregará al Tribunal al término de aquella.

28.1.2.3.- Informe sustitutivo del ejercicio B.2.

La preparación y exposición de una Unidad Didáctica (Ejercicio B.2) podrá ser sustituida, a petición del interesado, por un informe que valore sus conocimientos acerca de la unidad didáctica. En dicho informe que, de conformidad con las funciones atribuidas a los órganos de selección, será juzgado, valorado y calificado por el Tribunal correspondiente, deberá acreditarse, al menos, la concreción de los objetivos de aprendizaje que se han perseguido en la unidad didáctica, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantean en el aula y sus procedimientos de evaluación.

Podrán optar por el informe, indicándolo en la casilla correspondiente de la solicitud de participación en el proceso selectivo, aquellas personas aspirantes que sean funcionarios interinos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas en activo al término del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, que acrediten al menos 6 meses continuados de servicios prestados entre el 01/09/2009 y la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos se entenderá asimismo, que cumplen estos requisitos, el personal interino que, por haberse acogido a situaciones amparadas en la normativa vigente, no se encuentren ocupando la plaza adjudicada para el referido curso 2009/2010 y siga formando parte de las bolsas de interinos. En el caso de optar por el informe, esta opción tendrá carácter vinculante para el solicitante, no pudiendo ser modificada una vez presentada la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Quienes habiendo optado por el informe en su solicitud de participación no reúnan los requisitos para dicha opción, o la Unidad presentada no se ajuste al formato establecido en esta convocatoria, deberán realizar la parte B.2) de la fase de oposición (preparación y exposición de una unidad didáctica).

Para cada una de las especialidades de ingreso objeto de la presente convocatoria, el informe será elaborado conforme al modelo oficial que se publica junto a esta convocatoria como Anexo XVIII, por una Comisión nombrada al efecto por Resolución de la Dirección General de Personal Docente. Estas Comisiones estarán formadas por un Presidente que será un Inspector/a de Educación designado por la Dirección General de Personal Docente a propuesta del Inspector Jefe Regional, y por un número de miembros funcionarios de carrera en activo de los cuerpos docentes, y pertenecientes todos a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el del Cuerpo al que optan las personas aspirantes. Cada Comisión estará integrada por un número impar de miembros no inferior a 5. Estas

comisiones tendrán su sede en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que gestiona cada especialidad. Las Comisiones nombradas al efecto elaborarán los informes de todas las personas aspirantes que se presenten al proceso selectivo regulado en la presente convocatoria, con independencia de la Administración Educativa en la que se encuentren nombrados como Funcionarios interinos, si bien tendrán que reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria para poder optar por el informe.

Para las especialidades de Danza Clásica, Danza Contemporánea y Danza Española del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, si no fuera posible realizar el nombramiento de las comisiones de elaboración de informe, al no al haber funcionarios disponibles suficientes en otras Administraciones Educativas, esta Consejería de Educación y Ciencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, podrá realizar convenio con otra Administración Educativa que haya realizado convocatoria para estas especialidades, con el fin de garantizar el derecho a la realización del Informe sustitutivo al ejercicio B2 a las personas aspirantes que quieran acogerse a este derecho.

Las direcciones de las Delegaciones Provinciales son las siguientes:

- Albacete: Avda. de la Estación, 2 – 02071 Albacete.
- Ciudad Real: Avda. Alarcos, 21 – 13071 Ciudad Real.
- Cuenca: Avda. República Argentina, 16 – 16071 Cuenca.
- Guadalajara: Calle Juan Bautista Topete, 1 – 19071 Guadalajara.
- Toledo: Avda. Europa, 26 – 45071 Toledo.

El informe se elaborará a partir de una unidad didáctica relacionada con la especialidad a la que se opta, y que la persona aspirante deberá presentar dentro del plazo de presentación de solicitudes, junto con el Anexo XX de esta convocatoria en el que figurarán los datos identificativos de la persona aspirante.

En las especialidades propias de la Formación Profesional Específica, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

En la especialidad de Orientación Educativa, las personas aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en una unidad de Orientación.

Las personas aspirantes que tengan la condición de funcionarios interinos de otra administración educativa distinta a Castilla-La Mancha, y opten por el informe deberán presentar junto con la Unidad Didáctica y dentro del mismo plazo una certificación emitida por el Órgano competente de la Administración Educativa de origen donde conste que reúne los requisitos para la emisión del informe, utilizando para ello el modelo que figura en el Anexo XIX de esta convocatoria. En caso de no presentar esta certificación en el plazo señalado y junto con la Unidad Didáctica, el participante tendrá que realizar la parte B.2) de la fase de oposición (preparación y exposición de una unidad didáctica).

La Unidad Didáctica o, en su caso, el programa de intervención tendrá carácter personal, será elaborada individualmente por la persona aspirante y tendrá una extensión máxima de 10 folios (incluyendo, en su caso, los anexos y cualesquiera otros contenidos como índices, etc.) en tamaño "DIN-A4", por una sola cara. En caso de que se haga uso de medios informáticos para elaborar la programación, y siempre que sea posible, se empleará una letra del tipo "Arial" de 12 puntos sin comprimir, a un espacio.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA RELACIÓN PARCIAL
QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucia	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon	130	Temprado Llana, Florisa	Madrid
2	Moral Hormigos, Valentín	Aragon	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia	131	Vidal Clement, María Dolores	Valencia
3	Sanchez Rodriguez, Nuria	Canarias	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucia	89	Alonso Pillon, Lucia	Madrid	132	Iglesias Garcia, Francisca	Andalucia
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	47	Villarroya Perez, María Jesus	Aragon	90	Fernandez Carrasco, Luisa María	Murcia	133	Lucia Plumed, María Concepcion	Aragon
5	Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	49	Jorge Garcia, María Ascension	C Leon	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucia	135	Cabezas Diaz, María	C Leon
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragon	136	Esteban Arranz, Elena	Madrid
8	Vaz Martínez, María Carmen	Galicia	51	Urbano Jimenez, María Jose	Extremadura	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	137	Sanchez Sanchez, Eva María	Valencia
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	52	Veiga Jato, Beatriz	Galicia	95	Herrero Calvo, Manuela	C Leon	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucia
10	García Quesada, Miguel	Murcia	53	Diaz Meco Salmeron, MSagrario	Madrid	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	139	Rubio Azuara, María Pilar	Aragon
11	Arruiz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	97	Exposito Dominguez, F Jose	Murcia	140	Alarcon Palomares, Mari Carmen	C Mancha
12	Cuellar Real, María Soledad	Valencia	55	Satrustegui Martija, Margarita	Pais Vasco	98	Peñarrubia Pardo, Encarnacion	Valencia	141	García Alonso, Jose Domingo	C Leon
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucia	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	99	Aguilera Dominguez, Ana María	Andalucia	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	57	Romon Salguero, María Pilar	Andalucia	100	Millan Jover, Vicente	Aragon	143	García Garcia, Beleen	Valencia
15	Angel Cerrillo, María Luisa	C Mancha	58	Aparicio Saz, Rosa María	Aragon	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	144	Valero Ramirez, María Pilar	Andalucia
16	Gracia Ruiz, Alicia	C Leon	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	60	Puente Callejo, María Elena	C Leon	103	Sanchez Diaz, María Teresa	Madrid	146	Camacho Murillo, Rosa María	C Mancha
18	Martin Serrano, María Jose	Extremadura	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña	104	Peña Lucas, María Elena	Murcia	147	Pozza Miguel, Patricia	C Leon
19	Alvarelos Rozas, Ana	Galicia	62	Álvarez Calvo, Begoña	Galicia	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia	148	García Montes, Yolanda A	Madrid
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	63	Miguez Corrales, Gema	Madrid	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucia	149	Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
21	Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	107	García Alija, María Teresa	Aragon	150	Lopez Galvez, Nuria	Andalucia
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	108	Lora Escobar, Sonia	C Mancha	151	Perez Soriano, María Jose	Aragon
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	109	Lagumilla Infante, Raquel	C Leon	152	Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
24	Cosgaya Garcia, Ana María	Andalucia	67	Marruecos Cruz, Esther	Andalucia	110	Justel Garcia, María Jose	Madrid	153	Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
25	Castro Manrique, Elisa	Aragon	68	Martin Artal, Sonia	Aragon	111	Villalobos Templado, Juan Carlos	Murcia	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	69	Galiano Esteban, Victoria E	C Mancha	112	Blasco Muñoz, Ester	Valencia	155	Leon Lopez, Ana María	Valencia
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon	113	García Pallares, María Carmen	Andalucia	156	García Martínez, M Remedios	Andalucia
28	Escriba Martínez, Teresa	Cataluña	71	López Gómez, María Carmen	Galicia	114	Montero Cogollor, María Florinda	Aragon	157	Ramos Dobon, Eva María	Aragon
29	Solano Macías, Antonio	Extremadura	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid	115	Rossi Lopez, Marta Vanesa	C Mancha	158	Megias Camuñas, Francisca	C Mancha
30	Dominguez Alvarez, Ana María	Galicia	73	Hidalgo Balibrea, MInmaculada	Murcia	116	Labandon Campo, María Antonia	C Leon	159	Antofin De La Fuente, Angel	C Leon
31	Cabeza Boeddinghaus, Susana B.	Madrid	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco	117	Marin Martin, Paloma	Madrid	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
32	Urea Alcañiz, María Soledad	Murcia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia	118	Mora Ruano, David	Murcia	161	Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	76	Toscano Aguilera, María Teresa	Andalucia	119	Castellet Mas, Natividad	Valencia	162	Ruiz Rodriguez, Isabel María	Andalucia
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon	120	Trujillo Perales, Inmaculada	Andalucia	163	Redolar Ripoll, Christian	Aragon
35	Perez Sanchez, María	Andalucia	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha	121	Ibañez Alcaine, Jesus Miguel	Aragon	164	Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon	122	Guijarro Santiago, Luisa	C Mancha	165	Gomez Alemany, Carolina	C Leon
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia María	C Mancha	80	Redondo Manuel, María Carmen	C Leon	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon	166	Nombela Rollon, Ana Isabel	Madrid
38	Hernandez Hernandez, Miriam	C Leon	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid	124	Navas Graciani, Eloisa	Madrid	167	Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucia
39	Medina Fernandez, Francisca	Cataluña	82	Ferrandis Cabanillas, Ester	Murcia	125	Cuña Pla, Sabina	Valencia	168	Hueso Jarque, Concepcion	Aragon
40	Pinilla Martin, Francisca	Extremadura	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia	126	Mateos Yañez, María Rosario	Andalucia	169	Ruiz Garcia, Alfonso	C Mancha
41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucia	127	Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon	170	Martin Gonzalez, Esther	C Leon
42	Martinez Gomez, Jose Antonio	Madrid	85	Diez Gonzalez, Marta María	Aragon	128	Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha	171	Rosa Gonzalez, María Isabel	Madrid
43	Perez García, Dolores	Murcia	86	Martin Gomez, Ana María	C Mancha	129	Rodriguez Ibañez, Susana	C Leon	172	Pardo Caballero, María	Valencia

173 Sanz Martin, María
174 Allueva Plumed, Ester
175 Garcia Fernandez, María Gracia
176 Baticón De Rodrigo, Natividad
177 Sanchez Muñoz, Patricia
178 Pascual Albarranch, Luis
179 Sanchez Perez, María Rosa
180 Polite Martinez, María Yolanda
181 Cabañero Fuentes, Adoracion
182 Lopez Martin, María
183 Gomez Diaz, Mercedes
184 Martinez Garcia, Josep Antoni
185 Ruiz Martinez, Juana
186 Lopez Gallego, María Teresa
187 G^a Escribano Rguez Tembleque,
188 Montejo Saiz, María Nieves
189 Andres Martinez, Esperanza
190 Martín Mateos, Esteban
191 Ferrer Rubira, Sara
192 Chacon Garcia, María Mar
193 Martín Obregon, Davinia
194 Rodriguez Rus, María Jose
195 Perez Troya, Carmen
196 Amado Bejarano, Marta
197 Garrido Alfaro, María Pilar
198 Perez Garcia, María Aurelia
199 Navas Romero, Catalina
200 Modrego Rubio, María Carmen
201 García Alvarez, María Flora
202 Buisons Poves, Elisa María
203 Hernandez Collado, M Nieves
204 Salas Blanco, Cipriano
205 Magadán Miyares, Silvia
206 Garcia Hernan, Martin
207 Caballero Guerrero, M Dolores
208 Lopez De Ipiña Alava, M Mar
209 Torres Zaragoza, Carolina
210 Amo Perez, María Gracia
211 Sarraseca Dieste, Monica María
212 Garcia Santana, Angel Jesus
213 Ures Garcia, María Nieves
214 Lanchas Muñoz, María Belen
215 Pachó Holgado, María Mercedes
216 López Amozá, María Teresa
217 Blanco Caro, María Rosa
218 Iruela Martínez, Isabel
219 Ballester Benito, Carmen
220 Nuño Frias, Jose Francisco
221 Fuertes Alegre, Esperanza
222 Mahillo Asensio, Amanda
223 Garcia De La Fuente, Celia
224 Holgado Muriel, F Pilar
225 Fernandez Saenz, Sonia
226 Lodeiros Blanco, Filomena
227 Quilez Garrido, María Josefa
228 Requena Martinez, Ricardo
229 De La Torre Gasco, Angeles
230 Contreras Morales, M Carmen
231 Peña Blasco, María Carmen
232 Rodriguez Cantera, Beatriz
233 Morás Civera, María Carmen
234 Pijerre Amador, Silvia
235 Fernández Meilán, Isabel
236 Hernandez Alvarez, Rebeca
237 Gamez Navarro, Inmaculada
238 Saura Martinez, Pilar

Andalucía 239 Rodriguez Peño, María Rosario
Aragón 240 Rodriguez Guerrero, Rebeca
C Mancha 241 Valle Marcos, María Carmen
C Leon 242 Acuña Peón, Patricia
Madrid 243 Monge Plaza, Alberto
Valencia 244 Gomez Mollina, Jose Antonio
Andalucía 245 Esparza Herrero, Eva Patricia
Aragón 246 Valiente Jimenez, Jesus
C Mancha 247 Prieto Rubio, María Dolores
C Leon 248 Duarte Patino, Montserrat
Madrid 249 Martínez Sánchez, Ana María
Valencia 250 Gil Martin, Natalia
Andalucía 251 Cobacho Jimenez, María Jose
Aragón 252 Garcia Martin, Raquel

C Mancha 305 Garcia Garcia, Berta
C Leon 306 Muñoz Remedios, Francisco Jose
Extremadura 307 Gomez Gomez, Andrea
Galicia 308 Aranda Blasco, María Lourdes
Madrid 309 Perez Berges, Ana Belen
Andalucía 310 Callejo Chamorro, Alberto
Aragón 311 Aguado Gonzalez, María Eugenia
C Mancha 312 Noreña Albarran, Vanessa
C Leon 313 Bautista Aguilar, Beatriz
Extremadura 314 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
Galicia 315 Fernandez Fernandez, Erica
Madrid 316 Villa Utrilla, Isabel
Andalucía 317 Alonso Rojas, Raquel
Aragón 318 Abad Helguera, Angel

C Leon 371 Lopez Raya, Dolores
Madrid 372 Sanchez Lopez, Isabel Carmen
Andalucía 373 Garcia Ortega, Estefania
Aragón 374 Molina Perez, María
C Mancha 375 Narvaez Holgado, Antonio
C Leon 376 Caceres Lopez, María Yolanda
Madrid 377 Marcos Porras, Waldeska
Andalucía 378 Robledo Cano, María Teresa
Aragón 379 Atienza Orozco, María Jose
C Mancha 380 Gonzalez Rubio, Ura
C Leon 381 Río Vazquez, María Heli
Madrid 382 Gonzalez Propios, Rosa María
Andalucía 383 Rey Jimenez, Patricia
C Mancha 384 Aguado Garcia, María Los Reyes
ras Martin, Esther
la Garcia, Miriam
rtinez Vallejo, Manuel
erpo Alvarez, Jose Manuel
ribas Gomez, María Jose
rcia Caro Santamaría, Jorge
enez Moral, Manuel Jose
lencia Delfa, Javier
lgado Minguela, Monica
der Ramos, Carmen
erto Ruano, Manuela
andez Recuero, M Africa
eres Fernandez, Miriam
rtín Garcia, Laura
aide Garrido, María Dolores
llon Ramos, Marta
Quintana, Javier
iriblanca Gonzalez, Luisa
rtinez Rodriguez, María Paz
ya Herrera, Mairena
andez Muñoz, Cristina
gre Prado, Begoña
rino Perez, Ascension
ñoz Martinez, Margarita
ribas Benito, María Cruz
ribano Rodriguez, Rosa M
rbel Martinez, Adriana
ñoz Blanco, M Perpetuo S.
nzalez Legido, María Jesus
rtín Montero, Eva María
Ayala, Ana la
ñosa Bello, Antonio
driguez Gomez, Patricia Paula
rtinez Llorca, Patricia

Andalucía 419 Ruiz Ruiz, María Monsalud
C Mancha 420 Jimenez Lopez, María Cristina
C Leon 421 Berlanas Canora, María Paz
Madrid 422 Garcia Ramos, María Jose
Andalucía 423 Limon Segura, Beatriz Rosa
C Mancha 424 Salcedo Moreno, María Dolores
C Leon 425 Santos Nieto, Lydia
Madrid 426 Peña Hernandez, Isabel
Andalucía 427 Lorenzo Espino, María Isabel
C Mancha 428 Toro Garcia, Encarnacion
C Leon 429 Toldos Garcia, Esther
Madrid 430 Cebrian Martín, Alejandra
Andalucía 431 Mateos Rodriguez, Marta Isabel
C Mancha 432 Gonzalez Gonzalez, Estefania
C Leon 433 Diaz Ramos, Paloma
Madrid 434 Pastor Lomo, María Dolores

Continúa...

Más del 50% de los aprobados con plaza en 2007 han sido alumnos de MAGISTER*

ESPECIALIDAD	Alumnos de MAGISTER que obtuvieron plaza	Total de plazas ofertadas	Porcentaje que han sido alumnos de Magister
Ed. Infantil	510	850	60%
Ed. Primaria	207	400	52%
Audición y Lenguaje	80	125	64%
Ed. Física	150	360	42%
Inglés	400	850	47%
Pedagogía	181	285	64%
Terapéutica			
Música	53	130	41%
TOTAL	1581	3000	53%

Muchos de los aprobados con plaza se presentaban por primera vez a las oposiciones.

*datos relativos a la Comunidad de Madrid.

201 Garcia Diaz, Mercedes
288 Ugued Montaner, Pilar María
289 Honrubia Sanchez, María Teresa
290 Gonzalez Barriga, Raquel
291 Garcia Ortega, Raquel Marta
292 Vegas Gonzalez, Gregoria María
293 Andres Moya, Marta
294 Almarza Cano, María Teresa
295 Lucas Martín, Vanesa
296 Diaz Sanz, María Esther
297 Blanco Chinchilla, Beatriz
298 Salvador Ezquerro, Baldesca
299 Gonzalez Amaro, María Soledad
300 Castañeda Del Olmo, Virginia
301 Recio Sanz, Oscar
302 Buelga Vega, María Reyes
303 Estaun Posac, Sandra
304 Sanchez Lopez Rosado, Manuela

Andalucía 353 Gonzalez Saiz, Raquel
Aragón 354 Carrillo Romera, Alicia
C Mancha 355 Mañez Pavia, Virtudes
C Leon 356 Gallego Paniagua, Eva
Madrid 357 Cabrera Minaya, Gladys
Andalucía 358 Carreras Navarro, María
Aragón 359 Sanchez Bueno, Rosario
C Mancha 360 Alonso Peralta, Elisa
C Leon 361 Martínez Lopez, Eladio
Madrid 362 Ancarola Bal, Hugo Fernando
Andalucía 363 Trujillo Galvez, Josefa
Aragón 364 Izquierdo Berlanga, M Carmen
C Mancha 365 Gonzalez Delgado, Inmaculada
C Leon 366 Velasco Copado, María Carmen
Madrid 367 Navas Vallejo, Guadalupe
Andalucía 368 Marquez Duran, Marta Sonia
Aragón 369 Mozos Benito, María Jesus Los
C Mancha 370 Serrano Cañizares, Ana Isabel

Andalucía 419 Ruiz Ruiz, María Monsalud
Aragón 420 Jimenez Lopez, María Cristina
C Mancha 421 Berlanas Canora, María Paz
C Leon 422 Garcia Ramos, María Jose
Madrid 423 Limon Segura, Beatriz Rosa
Andalucía 424 Salcedo Moreno, María Dolores
C Mancha 425 Santos Nieto, Lydia
Madrid 426 Peña Hernandez, Isabel
C Leon 427 Lorenzo Espino, María Isabel
Andalucía 428 Toro Garcia, Encarnacion
C Mancha 429 Toldos Garcia, Esther
C Leon 430 Cebrian Martín, Alejandra
Andalucía 431 Mateos Rodriguez, Marta Isabel
C Mancha 432 Gonzalez Gonzalez, Estefania
C Leon 433 Diaz Ramos, Paloma
Madrid 434 Pastor Lomo, María Dolores

En las especialidades de Idiomas Modernos, la Unidad Didáctica de redactará en el idioma correspondiente.

La Unidad Didáctica se dirigirá al Sr. Presidente de la Comisión correspondiente, y se presentará en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia donde dicha Comisión tenga su sede, que coincidirá con la provincia de gestión de especialidad; también podrá presentarse en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de elaborar los informes, la Comisión podrá requerir a la persona interesada las aclaraciones e informaciones que se estimen procedentes en relación con la unidad didáctica presentada, así como realizar una entrevista personal con la propia persona interesada.

Los contenidos sobre los que versará el informe son los siguientes:

Concreción de los objetivos de aprendizaje.-

1.- Son objetivos están técnicamente bien formulados, son coherentes y concretan los más generales del currículo oficial.

2.- Están adaptados al curso correspondiente y a las características del alumnado.

Contenidos.-

3.- La selección de los contenidos es acorde con la propuesta de objetivos.

4.- Se enmarcan en el currículo oficial y son apropiados para el curso que se propone.

5.- Su formulación es variada y responde a criterios epistemológicos, contextualizados y funcionales.

Actividades de enseñanza y aprendizaje.-

6.- La programación de actividades contribuye al logro de los objetivos y al desarrollo de los contenidos propuestos.

7.- Son motivadoras, variadas, graduadas en dificultad y accesibles a la mayoría del alumnado.

8.- Se prevé la utilización de distintos recursos didácticos

Procedimientos de evaluación.-

9.- Son coherentes con los objetivos, contenidos y actividades propuestos.

10.- Son variados, flexibles y están adaptados a la diversidad del alumnado y prevén mecanismos de recuperación.

Cada una de las cuestiones descritas (1 a 10) será contestada en términos de Sí o No. Los informes, una vez elaborados por las Comisiones nombradas al efecto serán remitidos a la Comisión de Selección de la correspondiente especialidad (que tendrá su sede en la misma Delegación Provincial donde se ubica la Comisión que elabora los informes de esa especialidad), la cual los hará llegar al Tribunal correspondiente. El Tribunal calificará este informe de 0 a 10 puntos, teniendo en el conjunto de la fase de oposición el mismo peso que la parte B.2), es decir, la puntuación máxima que pueda obtenerse por el informe será la misma que pueda obtenerse, también como máximo, en la parte B.2) (preparación y exposición de una unidad didáctica) de la fase de oposición. Además y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en el caso de que la persona aspirante opte por el informe, éste no podrá tener un peso superior al 30% de la calificación de la fase de oposición.

Las personas aspirantes que en el concurso-oposición para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas convocados en 2008, por Resoluciones de 26 de febrero de 2008 de la Consejería de Educación y Ciencia (DOCM de 7 de marzo) ya optaron por el informe sustitutivo del ejercicio B2, podrán en el presente proceso selectivo optar por la calificación obtenida en el concurso oposición de 2008 en dicho informe, siempre que en el presente proceso

selectivo de 2010 se presenten al mismo Cuerpo y misma especialidad a la que se presentaron en el proceso selectivo de 2008. Para ello deberán manifestar su opción en este sentido rellenando la marca correspondiente en la solicitud de participación (casilla 20).

28.1.2.4.- Ejercicio B.3).- En todas las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas se realizará un ejercicio práctico, consistente en la realización de una serie de ejercicios que permitan comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, materias o módulos propios de la especialidad a la que opten. Las características que deberá reunir esta prueba práctica se recogen en el Anexo V, de esta convocatoria.

28.1.3. La persona aspirante dispondrá de un tiempo máximo de una hora para la defensa oral de la programación didáctica y la exposición de la unidad didáctica. La persona aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica. Durante el desarrollo de la defensa y exposición, el Tribunal podrá plantear al aspirante las cuestiones que estime oportunas en relación con el contenido de aquellas.

Base 31.- Calificaciones.

31.1.- En cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, si se trata del procedimiento de ingreso libre, o si se trata de los procedimientos de acceso, la puntuación de cada aspirante en esta fase será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, finalizada la prueba, los Tribunales expondrán, en el tablón de anuncios de los locales donde se haya realizado las pruebas, la lista con la puntuación final global obtenida por todas las personas aspirantes evaluados en esta prueba, con aproximaciones de hasta diezmilésimas. Contra esta puntuación las personas aspirantes podrán presentar ante el Tribunal escrito de reclamación en relación con la nota obtenida y ello dentro del plazo de 2 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dichas notas. Las reclamaciones serán examinadas por el Tribunal y contestadas por escrito mediante resolución motivada que se notificará al aspirante, y contra esta resolución las personas aspirantes podrán presentar recurso de alzada ante el Director General de Personal Docente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ningún caso las reclamaciones presentadas por las personas interesadas interrumpirán el curso del procedimiento.

31.2.- Calificación de la fase de oposición del procedimiento e ingreso libre.

Los tribunales calificarán cada una de las dos partes de la prueba (Parte A y Parte B) de cero a diez puntos. La calificación global de la fase de oposición, será el resultado de sumar el 40% de la nota otorgada en la Parte A y el 60% de la nota otorgada en la parte B.

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: Cada uno de los ejercicios de la Parte B de la prueba descritos en los apartados B.1 (presentación y defensa de la programación didáctica), B.2 (preparación y exposición de una Unidad Didáctica o, en su caso, informe de conocimientos acerca de la unidad didáctica), se calificará de 0 a 10 puntos.

La calificación correspondiente a la Parte B será la media aritmética de las notas otorgadas a los ejercicios que integran esta parte, así pues, la calificación de la parte B será la media aritmética de las notas otorgadas a los ejercicios B.1 y B.2.

Una vez determinada la puntuación que corresponde a la Parte B (según se ha indicado en los párrafos anteriores y dependiendo del Cuerpo al que se aspire ingresar), el 60% de esa puntuación se sumará a 40% de la puntuación de la Parte A para determinar la puntuación global que corresponde en la fase de oposición, tal y como recoge el párrafo primero de este apartado de la convocatoria.

Para poder acceder a la fase de concurso, las personas aspirantes tendrán que obtener una puntuación global igual o superior a cinco puntos en la fase de oposición.

31.3.- Finalizada la fase de oposición, los tribunales remitirán a las Comisiones de Selección la relación de las personas aspirantes que han superado dicha fase, ordenados de mayor a menor puntuación, con aproximación de hasta diezmilésimas, y con indicación de su documento nacional de identidad o documento análogo para los extranjeros.

31.4.- Únicamente a aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a efectos de determinar su puntuación global obtenida en el proceso selectivo.

Base 32.- Méritos.

A efectos de valoración de los méritos conforme a los baremos que se unen como Anexos I y II a la presente convocatoria, las personas aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos justificativos que se indican en dichos baremos, entendiéndose que solamente se valorarán aquellos méritos que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se aleguen y aporten debidamente justificados a través de la documentación que se determina en los citados anexos.

Exención de la presentación de documentos relativos a los méritos: Las personas aspirantes que hayan utilizado esta opción al realizar su "Solicitud Electrónica" o la "Solicitud de Pregrabación" habrán optado, necesariamente por alguna de las siguientes posibilidades dentro de cada uno de los bloques (Expediente académico, Servicios prestados, Formación): "Acepta la documentación"; "Acepta y complementa la documentación"; "Rechaza la documentación".

La opción "Acepta la documentación" significa que la persona aspirante no debe presentar ninguna documentación de ese o esos bloques para el baremo de méritos, teniéndose en cuenta para su valoración únicamente los méritos que la Administración ha mostrado que posee.

La opción "Acepta y completa documentación" significa que la persona aspirante acepta la documentación que en ese o esos bloques posee la Administración, y que será tenida en cuenta para su valoración como méritos, pero además completará con documentación adicional ese o esos bloques, debiendo ser aportada esta documentación adicional dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La opción "Rechaza la documentación" significa que la persona participante rechaza la documentación que en ese o esos bloques posee la Administración, por lo que deberá aportar toda la documentación que desee para su valoración, y ello dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La recuperación de la documentación original presentada podrán realizarla las personas aspirantes en el lugar y durante el plazo que se determine, salvo la documentación necesaria para su nombramiento como funcionario, siempre y cuando no exista reclamación por parte de algún aspirante, en cuyo caso podrán ser retenidas a efectos de

comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado se entenderá que la persona aspirante renuncia a su recuperación.

La valoración de los méritos que correspondan a las personas aspirantes, según los baremos recogidos en el Anexo I ó II de la presente convocatoria, se llevará a efecto por las Comisiones de Baremación a que se refiere la Base 3 de esta convocatoria quienes realizarán esta valoración en nombre de los Órganos de Selección. Una vez realizada esta valoración, aportarán a los Órganos de Selección, concluida la fase de oposición, los resultados que obtengan, asignando estos órganos la puntuación correspondiente.

En la fecha que así se determine por la Dirección General de Personal Docente, las puntuaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, se publicarán en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en la sede de la propia Consejería de Educación y Ciencia y se harán públicas a través del Teléfono Único de Información de Castilla-La Mancha 012 (902267090, desde fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha), y en internet en la página web del Portal de Educación (www.educa.jccm.es), pudiendo los interesados presentar contra las mismas, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, escrito de reclamación dirigido a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia (es decir a la provincia de gestión de especialidad).

Las reclamaciones a las puntuaciones provisionales de la fase de concurso serán estimadas o desestimadas en la Resolución de la Dirección General de Personal Docente por la que se apruebe la lista de puntuaciones definitivas.

Las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso se publicarán en los mismos lugares donde se publicaron las puntuaciones provisionales, en la fecha que se determine en la Resolución de la Dirección General de Personal Docente. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 33.- Selección de aspirantes que superan el concurso-oposición del procedimiento de ingreso libre.

Superarán este procedimiento, y por tanto se declarará que han superado el concurso-oposición aquellas personas aspirantes que, ordenados según la puntuación global asignada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas a la Comisión de Selección para este procedimiento.

Para la obtención de la puntuación global, la Comisión ponderará las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, siendo de un 60% para la fase de oposición y de un 40% para la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

Base 35.- Actuación de las comisiones y publicación de las listas de aspirantes seleccionados.

35.6.- Las Comisiones de Selección expondrán en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en cuya sede hayan actuado, las listas a que se refiere el apartado anterior en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente que será publicada en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha, dando un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para que los interesados puedan

presentar reclamaciones ante la propia Comisión de Selección por los errores que pudieran existir. Una vez examinadas las reclamaciones que, en su caso se presenten, las Comisiones de Selección publicarán las listas definitivas de seleccionados en la fecha que se establezca. Contra estas listas los interesados podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Director General de Personal Docente.

Un ejemplar de esta lista se elevará al Órgano convocante, quedando el resto de la documentación bajo custodia de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia donde se hayan celebrado las pruebas.

35.7.- La renuncia de las personas seleccionadas a los derechos derivados del concurso-oposición no supondrá modificación en la lista de seleccionados. Por lo que si, una vez publicadas las listas definitivas de personas seleccionadas, alguien renunciara a figurar en las mismas, o fuese excluida del procedimiento selectivo, en ningún caso podrá considerarse seleccionada la persona que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al de la última persona seleccionada que figure en la lista de la especialidad correspondiente.

Base 37. Presentación de documentos por las personas aspirantes que han superado los procedimientos selectivos.

37.1.- Documentación general a presentar por las personas aspirantes seleccionados.- En el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en el que se hicieran públicas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, las listas de aspirantes que hayan superado el concurso oposición, éstos deberán presentar, ante la Delegación Provincial de la provincia donde se hayan celebrado los procedimientos selectivos de la especialidad por la que han sido seleccionados o por la que tuviera la gestión de la especialidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Las personas que hayan sido seleccionadas para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria deberán presentar fotocopia, debidamente compulsada, del título oficial de master que acredite la formación pedagógica y didáctica de acuerdo con lo exigido por los artículos 94, 95 y 97 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Para ello, será necesario que el correspondiente título de master cumpla con las condiciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas y hayan sido verificados de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos de verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas.

No será necesaria la posesión del citado título oficial de Master Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones antes mencionadas por parte de quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica. Se deberá aportar fotocopia debidamente compulsada del Título correspondiente.

- Estar en posesión de un título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro, o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía así como de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica. Se deberá aportar fotocopia debidamente compulsada del Título correspondiente.

- Haber impartido docencia durante 2 cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada, debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre. Se deberá aportar certificación expedida por la Administración Educativa en la que se hayan prestado estos servicios, debiendo constar en dicha certificación las fechas de posesión y fechas de cese, el Centro o los centros, con indicación de su carácter público o privado, donde se ha estado impartiendo docencia, los niveles de enseñanza así como la especialidad impartida.

Las personas aspirantes que no acrediten estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere este apartado, o que de la documentación aportada se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de los cuerpos a que se refiere la presente Resolución, quedando anuladas todas sus actuaciones, determinando la exclusión de la persona participante.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo VII a esta convocatoria.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

d) Las personas aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicio de la Consejería, Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar tal condición. ...

37.2.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases 7 y 8 decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

IV. Conformación de listas de aspirantes a interinidades.

Base 49.- Por el presente Título se regula la conformación de listas de aspirantes a interinidad de los Cuerpos y especialidades objeto de convocatoria por esta Resolución, conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Ordenación y Gestión de Listas de Aspirantes a Interinidades publicado mediante Resolución de 23 de abril de 2004 de la Secretaría General Técnica. (DOCM 30/04/2004), así como en la Adenda del Acuerdo Marco, publicada mediante resolución de 27 de Marzo de 2007 de la Secretaría General. (DOCM 04/04/2007) y en el Acuerdo Marco de legislatura de 13 de mayo de 2008.

Base 50.- Confección y criterios de ordenación de las listas.

Para todas las especialidades que son objeto de esta convocatoria se constituirán dos listas de aspirantes a interinidades, que conformarán la "Lista Primera" y la "Lista Segunda", siendo la lista primera prioritaria sobre la lista segunda a efectos de gestión de vacantes y sustituciones.

50.1. Especialidades que fueron objeto de convocatoria mediante Ordenes de la Consejería de Educación de 17 y 27 de abril de 2004 o mediante Resoluciones de la Consejería de Educación y Ciencia de 10 de abril de 2006 o mediante resoluciones de 26 de febrero de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en el Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria y Cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas, procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos y selección de aspirantes a interinidades.

50.1.1.- La Lista Primera estará ordenada en dos apartados: en primer lugar el apartado "A" y en segundo lugar el apartado "B".

El apartado "A" lo integrarán en el mismo orden los aspirantes a interinidades que figuran en las listas publicadas mediante Resolución de 21 de agosto de 2009 del Director General de Personal Docente (Lista 1ª apartado A, tipos 1, 2, 2A, 2B, 2C, 2D, 2E, 2F, 2G, 2H, 2I, 2J), con excepción de aquellos aspirantes que hubieran renunciado a un puesto de trabajo sin causa justificada de las enumeradas en la base 5 de la presente Resolución. Aquellos otros aspirantes que incluidos en dichas listas hubieran renunciado por la causa f) del apartado 2 de la base 5 figurarán al final de esta lista y apartado.

A continuación en este mismo apartado "A" estarán aquellos aspirantes a interinidades de estas especialidades que figurando en la lista 1ª apartado B o en la lista 2ª de la especialidad hayan prestado servicios en la especialidad correspondiente en el período citado (desde 15 de septiembre de 2009 hasta el 30 de junio de 2010), y los aspirantes procedentes de las bolsas regionales de trabajo constituidas al amparo del punto séptimo 1 del Acuerdo Marco, o los integrantes de bolsas vigentes correspondientes a otras especialidades que poseyendo la titulación adecuada hayan prestado servicios en la especialidad correspondiente a requerimiento de esta Administración Educativa, por haberse agotado las listas de dicha especialidad, en base a lo establecido punto séptimo 2 del Acuerdo Marco, hayan trabajado en la especialidad en el periodo de tiempo comprendido 15 de septiembre de 2009 hasta el 30 de junio de 2010. La ordenación de todos ellos se establecerá en función del tiempo trabajado en la especialidad en centros públicos del ámbito de gestión de esta Consejería, en el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de septiembre de 2009 y el 30 de junio de 2010.

En caso de empate se aplicarán los siguientes criterios:... (ver convocatoria completa)

El apartado "B" de la Lista Primera estará integrado por quienes aprueben la prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado por esta Administración Educativa mediante la presente Resolución, y no superen el proceso selectivo.

50.1.2.- La lista segunda estará integrada por todos aquellos que habiendo participado en el proceso selectivo de ingreso convocado por esta Administración Educativa durante el año 2010, y habiéndose presentado a todos los ejercicios que integran la prueba de la fase de oposición, obtengan calificación en dicha fase, y no formen parte de la lista Primera

50.2.- Especialidades no convocadas mediante las Órdenes de la Consejería de Educación de 23 de marzo de 2001, 3 de abril de 2002, 8 de abril de 2002, ordenes de 17 y 27 de abril de 2004, o mediante resoluciones de la Consejería de Educación y ciencia de 10 de abril de 2006 o mediante resoluciones de 26 de febrero de 2008.

50.2.1.- El apartado "A" lo integraran aquellos aspirantes a interinidades que figurando en las listas publicadas mediante Resolución de 21 de agosto de 2009 del Director General de Personal Docente (tipos 6, 6A, 6B, 6C, 6D, 6E, 6F, 6H, 6I, 6J), procedentes de las bolsas provinciales o regionales de trabajo constituidas, hubieran trabajado en la especialidad en el periodo de tiempo comprendido (entre el 1 de enero de 2000 y el 30 de junio de 2010). ...

50.2.2.- La lista segunda estará integrada por todos aquellos que habiendo participado en el proceso selectivo de ingreso convocado por esta Administración Educativa durante el año 2010, y habiéndose presentado a todos los ejercicios que integran la prueba de la fase de oposición, obtengan calificación en dicha fase, y no formen parte de la lista Primera.

50.3.- La Ordenación de los aspirantes integrados en las listas Primera Apartado "B" y la Lista Segunda a que hacen referencia los aparatos anteriores se realizará según los siguientes criterios.

50.3.1.- Lista Primera Apartado "B"

La ordenación de los aspirantes de este apartado "B" se realizará sumando las calificaciones obtenidas en todos y cada uno de los ejercicios que constituyan la prueba de la fase de oposición y la correspondiente al baremo del concurso (Anexo I), según la ponderación establecida en la base 33.

En caso de igualdad en la puntuación, para determinar el orden de este apartado se atenderá a los siguientes criterios de desempate: ... (ver convocatoria completa)

50.3.2.- Lista Segunda.

El orden de los aspirantes integrados en la Lista Segunda será determinado por la nota final global obtenida en la fase de oposición.

En caso de igualdad en la puntuación, para determinar el orden de este apartado se atenderá a los siguientes criterios de desempate: ... (ver convocatoria completa)

Base 51. Requisitos para formar parte de las listas de aspirantes a interinidades.

Para formar parte de las listas de aspirantes a interinidad se deberán reunir los requisitos generales y específicos establecidos en las Bases 7 y 8 de la presente convocatoria. Además de los requisitos generales y específicos referidos anteriormente, para formar parte de las listas se deberá estar en posesión de la Titulación Académica que para cada especialidad se recoge en el Anexo XV de esta convocatoria. De este requisito podrá exceptuarse a aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos en la parte A o en la parte B de la prueba de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por esta Resolución.

Igualmente se podrá exceptuar del requisito anterior aquellos aspirantes que hayan desempeñado puestos de la especialidad correspondiente durante dos años.

Se acreditará de oficio la especialidad si la experiencia docente de dos o más años lo ha sido en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.

Si la experiencia docente de dos o más años lo ha sido en Centros Públicos en otras Comunidades Educativas deberá acreditarlo mediante la presentación de la documentación correspondiente.

Para formar parte de la Lista Primera, apartado "A", Para formar parte de la lista Primera, apartado "A", será preceptivo presentarse en cualquier Administración Educativa debiendo acreditarlo en el momento que esta

Administración Educativa determine, y siempre antes de procederse a su contratación.

Para formar parte de la Lista Primera, apartado "B" será preceptivo presentarse al proceso selectivo correspondiente convocado por esta Administración Educativa y aprobar la prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado por esta Administración Educativa, y no superar el proceso selectivo.

Para formar parte de la Lista Segunda será preceptivo presentarse a todos los ejercicios que integran la fase de oposición del proceso selectivo de ingreso convocado por esta Administración Educativa y obtener calificación, y no formar parte de la Lista Primera. El documento acreditativo de que el aspirante se ha presentado y ha obtenido calificación en el presente concurso-oposición será el Acta del correspondiente Tribunal. Si el acta del Tribunal refleja la no presentación o retirada sin completar la prueba de la fase de oposición, se entenderá que el aspirante no ha obtenido calificación y por tanto no accederá a interinidades.

Base 52.- Solicitudes

Quienes deseen formar parte de las listas de aspirantes a interinidades, deberán formalizar las correspondientes peticiones de centros y/ o localidades y/ o provincias a las que desean ser destinados, así como la provincia elegida para realizar sustituciones.

En el caso de no formalizar suficientes peticiones de centros y/ o localidades y/ o provincias, o no responderles nada de lo solicitado, serán incluidos en la provincia solicitada para realizar sustituciones.

En el caso de no indicar provincia de sustitución, la Administración le incluirá en la provincia correspondiente al primer código consignado en la solicitud de peticiones. Si no se han formalizado códigos de centros, localidades o provincias serán incluidos en el listado correspondiente a la provincia en la que se haya realizado la fase de oposición (provincia de examen).

La Administración hará público en el Anexo correspondiente de la presente convocatoria, la relación de

los códigos de centros, localidades y provincias válidos para este proceso.

Asimismo aquellos aspirantes que formen parte de las correspondientes Bolsas de Trabajo y que cumpliendo los preceptivos requisitos pudieran integrarse en la Lista Primera apartado "A", y opten por presentarse a alguno de los Cuerpos o Especialidades correspondientes de los convocados por esta Resolución, en otra Administración Educativa, deberán formalizar la solicitud de destino de aspirantes a interinidades según se establezca por Resolución de la Dirección General de Personal Docente y dentro del plazo establecido, a fin de determinar su prelación de centros, localidades y / o provincias y, poder participar en los procesos de asignación centralizada de vacantes para el curso 2.010/2011.

Igualmente aquellos aspirantes que formen parte de las correspondientes Bolsas de Trabajo y que cumpliendo los preceptivos requisitos pudieran integrarse en la Lista Primera apartado "A" de varias especialidades, deberán formalizar la solicitud de destino de aspirantes a interinidades según se establezca por Resolución de la Dirección General de Personal Docente y dentro del plazo establecido, para aquellas especialidades a las que no concurren en el proceso selectivo convocado por esta Administración Educativa, a fin de determinar su prelación de centros, localidades y / o provincias y, poder participar en los procesos de asignación centralizada de vacantes para el curso 2010/2011.

Base 53.- Incorporación a la lista primera. Tanto los integrantes del apartado "B" de la Lista Primera, como los integrantes de la Lista Segunda, podrán incorporarse al inicio de cada curso al apartado "A" de aquella, si hubieran prestado servicios en centros docentes públicos dependientes de esta Administración Educativa, en el periodo de vigencia de las correspondientes listas, situándose a continuación del último aspirante del apartado "A". Estarán ordenados entre ellos por el tiempo de servicios prestados en el periodo de vigencia de las listas.

ANEXO I. BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DOCENTES POR EL TURNO LIBRE SEGÚN REAL DECRETO 276/2007 DE 23 DE FEBRERO (VALORACIÓN MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS: 10 PUNTOS)

Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. (Máximo SIETE puntos). A efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. 1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos Por cada mes/fracción de año se sumarán	0,700 0,0583	Hoja de servicios expedida por la Delegación Provincial o, según anexo de la convocatoria, certificada por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director en que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento y documento justificativo del cese, o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros público Por cada mes/fracción de año se sumarán	0,350 0,0291	Hoja de servicios expedida por la Delegación Provincial o, según anexo de la convocatoria, certificada por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director en que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento y documento justificativo del cese, o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros Por cada mes/fracción de año se sumarán	0,150 0,0125	Certificado del Director del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que conste fecha de toma de posesión y fecha de cese y la especialidad.
1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros Por cada mes/fracción de año se sumarán	0,100 0,0083	

<p>Certificado del Director del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que conste fecha de toma de posesión y fecha de cese y la especialidad.</p> <p>Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países u organismos competentes, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios, el carácter público o privado del centro y el nivel educativo y la materia impartida.</p> <p>Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano por un traductor jurado.</p> <p>En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia docente podrá justificarse, en defecto del certificado del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección de Educación de conformidad con los datos que existan en dicha Unidad.</p> <p>Los servicios prestados dentro de un mismo curso escolar, solo podrán ser baremados por uno de los subapartados anteriores.</p> <p>Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.</p> <p>A EFECTOS DE ACREDITAR LOS SERVICIOS PRESTADOS NO SERÁ SUFICIENTE APORTAR EL DOCUMENTO DE NOMBRAMIENTO, SIENDO NECESARIO APORTAR, ADEMÁS, EL DOCUMENTO DE CESE.</p>		
Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
II.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE (Máximo CUATRO puntos).		
2.1. Expediente académico en el título alegado.		
Por este subapartado se valorará, exclusivamente, la nota media del expediente académico aportado por el aspirante, correspondiente al título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, para cuerpos docentes Grupo A, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, para cuerpos docentes Grupo B), del modo indicado a continuación:		Certificación académica personal original o fotocopia compulsada, en la que conste las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado
Desde 5,500 a 6,500 puntos	0,500	
Desde 6,501 a 8,000 puntos	1,000	
Desde 8,001 a 10,000 puntos	1,500	
2.2. Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios:		
2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente		Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. de 13 de julio).
2.2.2. Por poseer el título de Doctor	1,000	
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado	1,000	Documento justificativo (certificación académica correspondiente)
0,500		
2.3. Otras titulaciones universitarias.		
Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguiente:		Fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos se aleguen como mérito, o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.
2.3.1. Titulaciones de primer ciclo:		Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos alegue como méritos. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero, o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.
Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería	1,000	(NOTA: Para justificar las titulaciones universitarias, también podrá presentarse la certificación del abono de los derechos de expedición del título conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 – BOE de 13 de julio-)
En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes del Grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.		
2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo:		
Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes	1,000	
En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes del Grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo, o en su caso enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.		
2.4. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional específica.		
Por este apartado se valorarán las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional Específica, caso de no haber sido alegadas como requisito para ingreso en la función pública		

docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, de la siguiente forma: a) Por cada título profesional de Música o Danza 0,500 b) Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas..... 0,500 c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño 0,200 d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional 0,200 e) Por cada título de Técnico Deportivo Superior 0,200		Certificación académica o fotocopia compulsada del título o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).
2.5 Formación permanente: Por cada actividad de formación permanente y perfeccionamiento superada (curso, seminario, congreso, jornada etc.) relacionada con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por Administraciones Públicas con plenas competencias educativas o por Universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente. a) Por cada curso no inferior a tres créditos 0,200 b) Por cada curso no inferior a diez créditos 0,500 Exclusivamente para la especialidad de Música , se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música. A efectos de este subapartado, se podrán acumular los cursos no inferiores a 20 horas que cumplan los requisitos que se especifican en el mismo, de forma que por cada 30 horas que se posean sumando cursos de 20 a 29 horas, se sumarán 0,2 puntos.		Fotocopia compulsada del certificado acreditativo en el que conste, expresamente, el número de horas de duración del curso o el número de créditos, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado (o registro equivalente) en el certificado de aquellos cursos que deban inscribirse. NOTA: No serán baremados los cursos de formación realizados antes de la obtención del título alegado para ingreso en el Cuerpo.
III.- OTROS MERITOS (Máximo DOS puntos). 3.1. Actividades formativas homologadas (con idénticas características que las recogidas en el apartado 2.5 del baremo), en las que se participa como director, coordinador, ponente o tutor.- Por cada actividad de formación permanente y perfeccionamiento (curso, seminario, congreso, jornada, etc) relacionada con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocada por Administraciones Públicas con plenas competencias educativas o por Universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente, en las que se participa como director, coordinador, ponente o tutor: Por cada crédito 0,075		Fotocopia compulsada del certificado acreditativo en el que conste, expresamente, el número de horas de duración de la actividad formativa o el número de créditos, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado (o registro equivalente) en el certificado de aquellas actividades formativas que deban inscribirse. NOTA: No serán baremados los cursos de formación realizados antes de la obtención del título alegado para ingreso en el Cuerpo
3.2. Por impartir enseñanzas de religión: 3.2.1. En centros públicos. a) Por contratos de más de 15 horas / curso. Cada curso ... 0,175 b) Por contratos de hasta 15 horas / curso. Cada curso 0,087 3.2.2. En otros centros. a) Por contratos de más de 15 horas / curso. Cada curso 0,087 b) Por contratos de hasta 15 horas / curso. Cada curso 0,043		Fotocopia compulsada del contrato de trabajo o certificado del Director del centro, con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que conste el número de horas y el periodo de duración del contrato.
3.3. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel", según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre 0,400		Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".

Notas complementarias al baremo:

PRIMERA.- Solamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

SEGUNDA.- Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta o la utilizada no esté establecida sobre diez puntos, se aplicarán las siguientes equivalencias:

- Aprobado: Cinco puntos
- Sobresaliente: Nueve puntos
- Notable: Siete puntos
- Matrícula de Honor: Diez puntos

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien", se considerarán equivalente a seis puntos y las de "apto" y "Convalidadas" a cinco puntos.

Cuando en la certificación aparezca expresamente la nota media del expediente académico, será esta la que haya que tener en cuenta para su valoración en el apartado 2.1 del baremo.

TERCERA.- Para la valoración del mérito aludido en el apartado 2.4 b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.

CUARTA.- No serán baremados los cursos de formación realizados antes de la obtención del título alegado para ingreso en el Cuerpo por el apartado 2.5 ni por el apartado 3.1.

QUINTA.- En relación con el Apartado 2.5 del Baremo (Formación Permanente), cada 10 horas de formación serán equivalentes a un crédito. En el caso del Apartado 3.1, se computarán los créditos expresados en la certificación correspondiente y si no figura en dicha certificación el número créditos y se expresan las horas, se entenderá que por cada 10 horas de formación corresponde 1 crédito

En ningún caso serán baremados por el Apartado 2.5 y 3.1 los cursos de formación integrantes del currículo de un título académico, master, doctorado u otra titulación de postgrado.

SEXTA.- A efectos de la valoración de la experiencia docente (Apartado I. Experiencia Docente Previa), no será válida la fotocopia compulsada del nombramiento para acreditar la fecha de cese, siendo preceptiva la aportación del documento acreditativo de la fecha de cese.

SEPTIMA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial distinta del castellano de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

ANEXO III A). DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR TURNOS Y ESPECIALIDADES EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

ESPECIALIDAD TIPO DE ACCESO	L	B/A	A/A	TOTAL
Filosofía	17	2		19
Griego	8	1		9
Latín	13	1		14
Lengua Castellana y Literatura	63	8		71
Geografía e Historia	54	6	2	62
Matemáticas	34	4		38
Física y Química	26	3		29
Biología y Geología	39	4		43
Dibujo	20	3	1	24
Francés	16	2	1	19
Inglés	61	8	2	71
Música	16	2	1	19
Educación Física	26	3		29
Orientación Educativa	55	7		62
Tecnología	22	2		24
Formación y Orientación Laboral	17	2		19
TOTAL	487	58	7	552

LECTURA DE ABREVIATURAS:

L = Libre

B/A = Acceso a cuerpos docentes de grupo superior

A/A = Acceso a cuerpos docentes del mismo grupo y nivel

ANEXO VI. PROVINCIAS DE GESTIÓN DE ESPECIALIDAD

SEDE: ALBACETE

ESPECIALIDAD PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Geografía e Historia *
Biología y Geología

*En la Especialidad de Geografía e Historia, la fase de oposición de los participantes por el turno libre se realizará en las cinco capitales de provincia de la Comunidad, pudiendo elegir estos participantes del turno libre de la citada especialidad una de las cinco ciudades (Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo) como lugar de examen, independientemente de que el resto de procedimientos se lleve a cabo en la provincia de gestión de especialidad que figura en el este Anexo.

SEDE: CIUDAD REAL

ESPECIALIDAD PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Inglés *
Frances
Filosofía
Educación Física

*En la Especialidad de Inglés, la fase de oposición de los participantes por el turno libre se realizará en las cinco capitales de provincia de la Comunidad, pudiendo elegir estos participantes del turno libre de la citada especialidad una de las cinco ciudades (Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo) como lugar de examen, independientemente de que el resto de procedimientos se lleve a cabo en la provincia de gestión de especialidad que figura en el este Anexo.

SEDE: CUENCA

ESPECIALIDAD PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Tecnología *
Física y Química
Formación y Orientación Laboral (FOL)

*En la Especialidad de Tecnología, la fase de oposición de los participantes por el turno libre se realizará en las cinco capitales de provincia de la Comunidad, pudiendo elegir estos participantes del turno libre de la citada especialidad una de las cinco ciudades (Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo) como lugar de examen, independientemente de que el resto de procedimientos se lleve a cabo en la provincia de gestión de especialidad que figura en el este Anexo.

SEDE: GUADALAJARA

ESPECIALIDAD PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Latín
Griego
Lengua Castellana *

*En la Especialidad de Lengua Castellana y Literatura, la fase de oposición de los participantes por el turno libre se realizará en las cinco capitales de provincia de la Comunidad, pudiendo elegir estos participantes del turno libre de la citada especialidad una de las cinco ciudades (Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo) como lugar de examen, independientemente de que el resto de procedimientos se lleve a cabo en la provincia de gestión de especialidad que figura en el este Anexo.

SEDE: TOLEDO

ESPECIALIDAD PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Dibujo
Matemáticas
Música
Orientación Educativa *

*En la Especialidad de Orientación Educativa, la fase de oposición de los participantes por el turno libre se realizará en las cinco capitales de provincia de la Comunidad, pudiendo elegir estos participantes del turno libre de la citada especialidad una de las cinco ciudades (Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo) como lugar de examen, independientemente de que el resto de procedimientos se lleve a cabo en la provincia de gestión de especialidad que figura en el este Anexo.

CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * SOLICITUD ELECTRÓNICA o SOLICITUD DE PREGRABACIÓN (imprimir tres copias cumplimentadas) o SOLICITUD EN PAPEL (cuatro copias de la instancia cumplimentada - ANEXO XI).
- * 2 FOTOCOPIAS DEL D.N.I. COMPULSADAS.
- * RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER PAGADO LA TASA CORRESPONDIENTE, SALVO LOS QUE HAYAN UTILIZADO COMO FORMA DE PRESENTACIÓN LA "SOLICITUD ELECTRÓNICA".
- * FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO CORRESPONDIENTE.
- * DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.
- * SOLICITUD DE DESTINOS PARA REALIZAR LA FASE DE PRÁCTICAS, POR ORDEN DE PREFERENCIA (ANEXO XIII)

PAGO DE LAS TASAS*:

EL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN SE EFECTUARÁ MEDIANTE INGRESO EN EFECTIVO EN CUENTA NÚMERO DE LA CAJA DE CASTILLA LA MANCHA, A NOMBRE DE "OPOSICIONES." LOS PARTICIPANTES QUE UTILICEN LA "SOLICITUD ELECTRÓNICA" REALIZARÁN EL PAGO A TRAVÉS DE TARJETA DE CRÉDITO A LA CUENTA 2105-3004-48- 250000087 DE LA CAJA DE C. LA MANCHA

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- * EN LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA PROVINCIA DE GESTIÓN DE ESPECIALIDAD
- * OFICINAS DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.
- * EN CORREOS: EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).
- * EN CONSEJERIAS O DIRECCIONES DE ÁREA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN.
- * EN M.A.P. (María de Molina, 50)

LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE AL ILMO. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. (CONSIGNAR PROVINCIA DE GESTIÓN DE ESPECIALIDAD).

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 19 DE ABRIL.

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: ACTO DE PRESENTACIÓN A PARTIR DEL 1 DE JUNIO.

RECOGIDA DE SOLICITUDES EN:

- * DIRECCIONES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:
 - Albacete: Avda. de la Estación, 2 – 02071 Albacete.
 - Ciudad Real: Avda. Alarcos, 21 – 13071 Ciudad Real
 - Cuenca: Avda. República Argentina, 16 – 16071 Cuenca
 - Guadalajara: Calle Juan Bautista Topete, 1– 19071 Guadalajara
 - Toledo: Avda. Europa, 26 – 45071 Toledo
- * OFICINAS DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.
- * A TRAVÉS DE INTERNET EN LA PÁGINA WEB: <http://www.educa.jccm.es>